

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE ALMOLONGA,
QUETZALTENANGO
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
Anexos	13
Información Financiera y Presupuestaría	14
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	14
Egresos por Grupos de Gasto	14
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	15
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	15





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor:

Antonio Genaro Xiap Siquiná

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, QUETZALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 2 Pago improcedente de viáticos
- 3 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 4 Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas
- 5 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
Incumplimiento en Acta de Recepción y Apertura de Plicas





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Almolonga, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Cheques sin impresión de leyenda No Negociable

Condición

Durante el proceso de Auditoría, se comprobó que en las distintas cuentas bancarias que maneja la Tesorería Municipal, se emiten cheques sin la leyenda "No Negociable".

Criterio

Las normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, Estructura de Control Interno, establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio; Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Deficiencia en la aplicación de controles internos por parte del Tesorero Municipal sobre los valores de tesorería.

Efecto

Al no tener medidas de seguridad sobre los valores de la municipalidad, se corre el riesgo de un mal uso de los cheques.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe hacer las gestiones necesarias para que todos los cheques previo a ser girados, en lo sucesivo contenga la leyenda NO NEGOCIABLE como medida de seguridad para el movimiento financiero de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Que basados el artículo: 498 del Código de Comercio, Decreto Legislativo 2-70, que reza: En los Cheques cualquier tenedor PODRA, limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE, lo cual es opcional, pues dicha normativa no establece la obligatoriedad de hacerlo, pues no se indica



taxativamente que se DEBERA realizar. Que en Auditorías Gubernamentales realizadas en esta municipalidad anteriormente, no se ha dejado dicha recomendación, pues ya se hubiese cumplido con la misma; sin embargo ya se está aplicando en todos los Cheques que se están emitiendo. Por lo tanto, solicitamos quede desvanecido dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en el comentario de la administración se ratifica que tal práctica no se había implantado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para Alcalde, Tesorero y Ex-Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,500.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Pago impropio de viáticos

Condición

Al solicitar el reglamento de los gastos en concepto de viáticos se indicó que no se cuenta con un reglamento actualizado, y el que existe no fue aplicado para la erogación de gastos por concepto de alimentos, transporte y gasolina por diferentes comisiones oficiales, ya que fue aprobado en el año 1997 el cual no se ajusta a la actualidad.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 35, literal p) establece: La fijación de sueldos y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida relacionada al pago de viáticos.

Efecto

Que se haya pagado en concepto de viáticos a empleados municipales cantidades de dinero mayores o menores a lo que les corresponde en concepto de los mismos, comparados con lo que estipula el reglamento de viáticos aprobado por la corporación municipal en el año 1997.



Recomendación

El Concejo Municipal deberá emitir de manera inmediata el reglamento de viáticos actualizado acorde a las necesidades y disponibilidad financiera, a fin de mantener un adecuado control de los recursos utilizados en comisiones oficiales.

Comentario de los Responsables

Que con base en el artículo 35, inciso p, Del Decreto Legislativo 12-2002; (Código Municipal), si contamos con Reglamento de Viáticos, de la municipalidad de Almolonga, departamento de Quetzaltenango, el cual fue aprobado en el punto tercero del acta número: Cero cuatro guión noventa y siete, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete; publicado en el Diario de Centro América, el dos de julio de mil novecientos noventa y siete; y Modificado en el punto tercero del acta número: Doce guion dos mil diez, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez, de Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de este municipio, publicado en el Diario de Centro América, de lo cual le adjuntamos fotocopias y certificación de los mismos. Por lo tanto, solicitamos, quede desvanecido dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración en su comentario manifiesta que el reglamento fue modificado el dieciocho de marzo del año dos mil diez, fecha posterior al periodo auditado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde, Tesorero y Ex Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

En la revisión de los libros de actas, utilizados por el Concejo Municipal donde se emiten los diferentes acuerdos de autorización de gastos y otros puntos de aprobación de carácter financiero contable, no se encuentran autorizados por Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas artículo 4, inciso k) establece “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”. El Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente sobre autorización de Libros.

Efecto

Que las diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que al menor tiempo posible, realice los trámites de autorización de libros ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Que con base en los Artículos: 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y su segundo párrafo que reza: Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal, establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, 9; 52 del Decreto Legislativo 12-2002, (Código Municipal), el cual establece claramente las Atribuciones y Obligaciones del Alcalde Municipal y que en su literal “o” reza: AUTORIZAR conjuntamente con el Secretario Municipal, TODOS LOS LIBROS, que deben usarse en la Municipalidad, las Asociaciones Civiles y Comités de Vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas. En virtud de lo anterior, solamente se han autorizado los libros que reza el artículo anterior, por el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, así también que en las Sesiones del Concejo Municipal, no se tratan solamente puntos de pagos de obras y servicios, si no que otros aspectos de carácter administrativo de la municipalidad, relacionados a las peticiones de los vecinos y otros, los que no tienen relación con aspectos contables. No está demás indicarle, que en anteriores Auditorías Gubernamentales, practicadas por la Contraloría General de Cuentas, no se ha dejado la recomendación que los libros



en mención sean autorizados por dicha institución, pues ya se hubiese cumplido con la misma. Por lo tanto; solicitamos quede desvanecido el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la administración en su comentario confirma que durante el periodo auditado no se había realizado el trámite ante Contraloría General de Cuentas para la autorización de los libros de actas utilizados por el concejo y alcalde municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q 2,500.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

Condición

Derivado del seguimiento a las recomendaciones hechas por la comisión de auditoría anterior, se determinó que el alcalde y tesorero municipal no cumplieron con lo referente a:

- a) Falta de Registros en Tarjetas de Responsabilidad
- b) Deficiente Control Interno

Criterio

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42, establece: "Reincidencia. Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría General de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción. En el caso de las infracciones sancionadas con multa, el reincidente será sancionado además con el incremento del cincuenta por ciento (50%) de la primera multa impuesta".

Causa

Falta de interés del Alcalde y Tesorero Municipal, por cumplir con las recomendaciones realizadas en la auditoría anterior.

Efecto

La municipalidad presenta las mismas deficiencias, además de afectar los intereses municipales derivado de la reincidencia en el incumplimiento de la



normativa legal.

Recomendación

El alcalde y tesorero municipal, además del auditor interno; deben interesarse en conocer los resultados de las auditorías efectuadas y verificar que se cumplan las recomendaciones correspondientes.

Comentario de los Responsables

Que actualmente si estamos trabajando un programa especial para el codificado de todos los bienes de la municipalidad de Almolonga y Tarjetas de Responsabilidad de los Empleados Municipales, el cual por ser un programa especial estará listo en treinta días. No está demás indicarle, que en la anterior auditoría, se dejó dicha recomendación, por lo que el actual Tesorero Municipal, al no saber de la misma, por haber tomado posesión el 10 de septiembre del 2009 y al enterarse de la misma, ya está coordinado las acciones para que lo antes posible, se cumpla con lo recomendado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que al momento de realizar la auditoria no se habían implementado las recomendaciones de auditorias anteriores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para Alcalde y Ex Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

En la revisión de egresos, se determino que se efectuaron pagos a la empresa Petrova, Construcciones, con las siguientes facturas: 225, 226 de fecha 14 de Enero de 2009, por los valores de Q.29,450.00 y Q.28,500.00, con fecha 19 de Marzo de 2009, facturas 241, 243 por los valores de Q.24,250.00 y Q.28,800.00; todas en concepto de Arrendamiento de tractor Oruga D6 para Ampliación de Camino, dichas compras se fraccionaron con el objeto de evadir el régimen de cotización que establece la ley. El total de la negociación sin incluir el impuesto del valor agregado es de Q.99,107.14.



Criterio

Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 establece: "Monto cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q. 30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, La compra o Contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00)". Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Incumplimiento a los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Que el precio pagado, no fuera el más conveniente a los intereses de la municipalidad.

Recomendación

Las Autoridades Municipales, deben de apegarse estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando el fraccionamiento en la adquisición de servicios.

Comentario de los Responsables

Con el propósito de hacer de su conocimiento informo que los trabajos y la contratación de arrendamiento de maquinaria y los trabajos por los cuales se contrataron se hicieron en diferentes fechas y diferentes lugares, lo que sucedió es que después de realizar cada uno de los trabajos no se efectuaron los pagos correspondientes en concepto de arrendamiento ya que no se contaba con los recursos económicos en el momento, sino que se acumularon y cuando se realizaron los desembolsos a las municipalidades de los aportes de gobierno fue hasta entonces cuando se empezaron a efectuar los pagos que estaban pendientes de realizar, por tal razón en la misma fecha se realizaron dos pagos a la empresa petrova, no con el afán de violar la ley de contrataciones del estado, sino porque los recursos económicos de la municipalidad no se disponían en el momento oportuno, en que se realizaron cada uno de los distintos trabajos.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no presenta pruebas de descargo, únicamente da su comentario de la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del estado, artículo 81, para Alcalde y Ex-Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,477.68 para cada uno.

Hallazgo No.6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Incumplimiento en Acta de Recepción y Apertura de Plicas

Condición

Al practicar selectivamente el análisis de los expedientes de obras realizadas durante el periodo auditado, se verifico que los proyectos: 1) Mejoramiento Calle, Callejón Seis, Barrio La Esperanza, Almolonga, Contrato No. 14-2009. 2) Mejoramiento Calle, Callejón Uno "A" Zona Tres, Almolonga, Contrato No. 16-2009; incumplieron en la redacción de Acta de recepción y apertura de plicas, los que sumados hacen un total SIN IVA de Q.465,089.29.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 24 Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas, establece: "Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en forma que señalen las bases. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptara alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantara acta correspondiente en forma simultanea", y articulo 10 del reglamento de la misma ley establece: "Recibidas las ofertas, la junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificaran las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios...".

Causa

Inobservancia de los requisitos enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Deficiente control en la recepción y apertura de las ofertas recibidas.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a los integrantes de la Comisión de Licitación y Cotización para que cumplan con todos los procesos establecidos por la ley de contrataciones del estado.

Comentario de los Responsables

Que con base en los artículos: 10, 15, 16 y 24, de La Ley de Contrataciones del Estado y cumpliendo lo establecido en los mismos, para la recepción y apertura de las plicas u ofertas de los proyectos, se ha efectuado la adjudicación para la ejecución de los mismos, cumpliendo específicamente con lo establecido en el artículo: 24 de la Ley de Contrataciones del Estado; pues en las bases elaboradas para el efecto, se establece la fecha, lugar, dirección y hora, para la presentación y recepción de las ofertas, según se puede establecer en las actas de adjudicación de los proyectos en mención, como en las bases de los mismos que le acompañamos y que obran en los expedientes, en las cuales se establece claramente que: Los Integrantes de la Junta de Cotización, nombrados para tal efecto, están REUNIDOS CON EL OBJETO DE: RECIBIR, CALIFICAR Y ADJUDICAR las ofertas presentadas para la ejecución de los proyectos en referencia, como lo establecen los artículos anteriormente mencionados. Que se ha cumplido con la Ley de Contrataciones del Estado, ya que de todo lo actuado por la Junta de Cotización, se ha quedado establecido en el acta respectiva, suscrita en forma simultánea, como lo indica el artículo 24 de dicha ley. No está demás indicarle, que los oferentes entregan sus ofertas en ocasiones antes de la fecha señalada en las bases, lo cual no está restringido ni limitado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no se puede suscribir acta por cada oferente que hace entrega de sus ofertas. Por lo tanto, solicitamos, quede desvanecido dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo, ya que las actas deben ser suscritas de acuerdo a cada proceso realizado tal como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la misma Ley, artículo 56, para los tres integrantes de la Comisión de Licitación y Cotización, por la cantidad de Q.4,650.89 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANTONIO GENARO XIAP SIQUINA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	VIRGILIO SIQUINA COTOC	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	FELIPE SIQUINA SANCHEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	ANTONIO PANTALEON SATEY SANCHEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	GASPAR QUIM POZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	GABRIEL MACHIC SANCHEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	VICTORIANO SAYACON YAC	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	JUAN ZACARIAS MEJIA TIZOL	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR AFIM	15/01/2008	09/09/0009
9	OVIDIO MAGDIEL LOPEZ DE LEON	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	CESAR ANIBAL SERRANO VELASQUEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
12	JOSE HEIDMAR BOLAÑOS DE LEON	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR AFIM	10/09/2009	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	184,000.00	0.00	184,000.00	99,413.00	84,587.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,136,000.00	0.00	1,136,000.00	347,970.46	788,029.54
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	463,000.00	0.00	463,000.00	195,011.00	267,989.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,319,500.00	0.00	1,319,500.00	818,044.00	501,456.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	10,000.00	0.00	10,000.00	23822.11	(13,822.11)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,203,400.00	143,646.07	1,347,046.07	1,337,789.56	9,256.51
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,445,715.00	2,354,344.82	8,800,059.82	8,740,195.35	59,864.47
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	0.00	153,983.08	153,983.08	0.00	153,983.08
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	0.00
	TOTAL	10,761,615.00	2,951,973.97	13,713,588.97	11,862,245.48	1,851,343.49

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	2,378,090.00	-21,104.87	2,356,985.13	1,921,597.00	0.82
SERVICIOS NO PERSONALES	772,400.00	1,065,316.90	1,837,716.90	1,482,133.58	0.81
MATERIALES Y SUMINISTROS	444,720.00	100,770.20	545,490.20	374,237.25	0.69
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,987,905.00	1,739,367.62	5,727,272.62	4,930,307.04	0.86
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94,500.00	40,711.75	135,211.75	95,393.17	0.71
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,000.00	0.00	20,000.00	5,000.00	0.25
SERV. DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	3,064,000.00	26,912.37	3,090,912.37	2,770,912.37	0.90
TOTAL	10,761,615.00	2,951,973.97	13,713,588.97	11,579,580.41	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

**MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	253,449.08
2	IVA PAZ Inversión	221,114.33
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	48,921.41
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	23,474.53
5	IUSI Inversion	4.90
6	Ingresos propios	26,631.16
7	IUSI Funcionamiento	14.40
8	10% Funcionamiento	1,028.50
9	IVA PAZ Funcionamiento	80.54
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	1,667.50
11	Prestamo para gastos de feria titular	18,147.53
12	IGSS Laboral	67,543.65
13	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	157,211.15
14	Prima de Fianza	19,748.16
15	ISR Sobre Relación de Dependencia	2,040.00
	TOTAL	841,076.84

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

**MUNICIPALIDAD DE ALMOLONGA, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

ORDEN	BANCOS	No. CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-233-00563-7	Q 826,076.84
Total en Bancos			Q 826,076.84

